



## ALERTA TEMPRANA

**Asunto: “Conflicto entre San Miguel Maninaltepec y San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca”**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 5 de septiembre de 2014.

Lic. Alfonso Gómez Sandoval Hernández. Secretario General de Gobierno.

Lic. Alberto Esteva Salinas. Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Lic. Adelfo Regino Montes. Secretario de Asuntos Indígenas.

Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruiz. Procurador General de Justicia del Estado.

Mtra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

Antrop. Carlos Moreno Derbez, Presidente de la Junta de Conciliación Agraria en el Estado.

CC. Autoridades Municipales del Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.

### **Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

[www.derechoshumanosoa  
xaca.org](http://www.derechoshumanosoa<br/>xaca.org)

CC. Autoridades Municipales de San Miguel Maninaltepec, San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.

CC. Habitantes de las comunidades de San Miguel Maninaltepec y San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.

### **Exposición de motivos.**

Esta Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca, recibió el planteamiento del Agente Municipal de San Miguel Maninaltepec, San Juan



Quiotepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, mediante el cual expuso el conflicto social-agrario que se presenta actualmente, entre esa Agencia y la cabecera del municipio acabado de citar.

Con relación a lo anterior, se tiene que se ha denunciado que entre ambas comunidades hubo una serie de actos contrarios a derecho que han provocado inestabilidad social y deterioro en las relaciones armónicas de sus habitantes.

Como hechos concretos se dijo que, el diecisiete de mayo del año en curso, fueron cortados los cables que sostenían el puente colgante que comunicaba a la Agencia de San Miguel Maninaltepec, con San Juan Quiotepec, y días después, una retroexcavadora destruyó la base del mencionado puente; circunstancia que constituye una limitación importante para el tránsito de personas y acceso a los servicios públicos como a la salud y a la educación, entre otros necesarios para la vida y el desarrollo de la referida comunidad.

Aunado a lo anterior, el nueve de junio del año en curso, un grupo de personas de la cabecera, encabezados por su autoridad municipal, se posesionaron de terrenos ubicados en el paraje “Tierra Caliente”, ubicado en el margen del Río Grande, que divide naturalmente a dichas comunidades, y que pertenecen a San Miguel Maninaltepec, de acuerdo con la resolución presidencial respectiva.

#### **Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.derechoshumanosoa  
xaca.org

Es preciso señalar al respecto que, de acuerdo con el dictamen de la mesa agraria conformada con relación a la problemática, por funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Procuraduría Agraria, Delegación Oaxaca; Registro Agrario Nacional y Junta de conciliación Agraria en el Estado; por contratos de compraventa que datan de 1853 a 1983, vecinos de San Juan Quiotepec, adquirieron diversas superficies de terreno enclavados en jurisdicción del poblado de San Miguel Maninaltepec, mismos que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad, contando con escrituras públicas sobre dichas superficies.



Asimismo, se menciona en dicho dictamen, que en el año 1980, vecinos de San Juan Quiotepec, con el argumento de que cuentan con escrituras públicas por la compra de tierras a vecinos de San Miguel Maninaltepec, pretendieron posesionarse de una extensión de tierras en el paraje conocido como “Tierra Caliente”; que posteriormente, en 1997, valiéndose de la violencia, gente de San Juan Quiotepec, tomó posesión de las referidas tierras, mismas que se encuentran comprendidas dentro del plano definitivo de los bienes comunales de San Miguel Maninaltepec.

Cabe también mencionar que las autoridades de San Miguel Maninaltepec, atribuyen a autoridades y ex autoridades municipales de San Juan Quiotepec, diversas amenazas y la desestabilización que se originó en la zona, narrando como antecedentes que les fue obstaculizada la entrega de la documentación correspondiente para lograr su acreditación como autoridades municipales, así como para la entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

Con base en el planteamiento, que fue recibido en este Organismo el siete de julio del año en curso, se inició el cuaderno de antecedentes DDHPO/797/(08)/OAX/2014, dentro del cual, con motivo de los hechos referidos con antelación, y dada la situación del riesgo latente en la zona, inmediatamente se solicitaron medidas cautelares en vía de colaboración, tanto a la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se instauraran mesas de diálogo con la finalidad de atender el planteamiento expuesto y prevenir un posible conflicto y/o enfrentamiento entre los habitantes de la agencia y la cabecera municipal; como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que se implementaran las acciones necesarias para resguardar y brindar seguridad en la zona de conflicto para evitar cualquier acto de violencia que pudiera alterar el orden público o causar algún daño de difícil o imposible reparación a las personas. Así las cosas, ambas Secretarías aceptaron la medida cautelar solicitada y están interviniendo en el asunto que nos ocupa.

**Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.derechoshumanosoa  
xaca.org



Aunado a lo anterior, el veintiséis de agosto del año en curso, acudió a esta Defensoría el Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, y un grupo de ciudadanos de dicha comunidad, quienes manifestaron que tenían diversas inconformidades relacionadas con la posesión de los terrenos que les habían dejado sus padres y abuelos y que se encuentran ubicados en jurisdicción de la Agencia de Policía de San Miguel Maninaltepec, debido a que tanto autoridades como habitantes de la referida Agencia no los dejaban habitar, trabajar y poseer en un ambiente de paz sus tierras; asimismo refirieron que solicitaban la intervención de autoridades del Gobierno del Estado para que pusieran atención en el conflicto social que mantienen, y se evitara así un enfrentamiento que genere daños de imposible reparación, toda vez que a partir de 1997 aproximadamente han sufrido constantemente la destrucción y quema de casas, robos de enseres domésticos, herramientas y cosechas, y que además, al momento de acudir a sembrar sus predios han recibido agresiones físicas y verbales, además de amenazas; y que lo solicitaban era que se respetara la propiedad y posesión de sus tierras, ya que son aquellas en las que nacieron y han venido trabajando.

Ante todas las circunstancias referidas, esta Defensoría valora que el riesgo de violaciones a derechos humanos de imposible reparación se ha incrementado, razón por la que considera que la problemática de referencia amerita mayor atención, no solo de las referidas autoridades, sino de todas las instancias del Estado cuyas atribuciones así lo permitan, pues la experiencia institucional que se tiene, es que las problemáticas que se han suscitado en las comunidades, siempre han sido complejas, y requieren de una articulación integral de las instituciones a fin de lograr una solución duradera y benéfica para las partes en conflicto.

Además, es necesaria la participación y colaboración de todas las personas de ambas comunidades en la solución del problema que enfrentan, pues son ellas quienes disfrutarán de los beneficios directos de una solución duradera y armónica, que haga su convivencia constructiva y benéfica con sus vecinas.

#### **Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

[www.derechoshumanosoa  
xaca.org](http://www.derechoshumanosoa<br/>xaca.org)



En el caso particular, también se desprende de las documentales que obran en autos, que han existido hechos violentos que han dado origen a diversas averiguaciones previas, así como también se han realizado manifestaciones en la capital del Estado por parte de ciudadanos que exigen una solución a su problemática; por lo que, se reitera, esta Defensoría considera que el conflicto en estudio puede agravarse y llegar a provocar graves violaciones a derechos humanos, que vulneren el derecho a la seguridad jurídica, a la libertad, a la integridad personal, a la vida, entre otros, que deben ser tutelados, pues como lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Así también, dicho precepto constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

#### **Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.derechoshumanosoa  
xaca.org

Por todo lo anterior, y ante el riesgo de violación a distintos derechos humanos de imposible reparación, como los que ya han quedado expuestos y que deben ser protegidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV, de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

**Primera:** A la Secretaría General de Gobierno, a fin de que, desde el ámbito de sus atribuciones, continúe atendiendo la problemática precitada, y fortalezca las actividades tendientes a garantizar la paz social y la convivencia armónica entre



los habitantes de San Miguel Maninaltepec y San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.

**Segunda:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que la Policía Estatal continúe brindando seguridad en la zona en conflicto y prevenga la comisión de hechos delictivos, basando su actuación en el respeto irrestricto de los derechos humanos de las partes involucradas y el orden jurídico.

**Tercera:** A la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el fin de que, en términos del artículo 43, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, coadyuve en la conciliación y resolución del conflicto en estudio.

**Cuarta:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que realice las investigaciones pertinentes dentro de las averiguaciones previas que se hayan iniciado por los hechos probablemente constitutivos de delito relacionados con el asunto a que se refiere el presente documento, y en su caso, ejercite la acción penal respectiva.

**Quinta.** A la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado, para que coordine los esfuerzos de las instancias de Gobierno del Estado, en la implementación de acciones que se requieran para la atención integral del asunto planteado en el presente documento.

**Sexta.** Al Presidente de la Junta de Conciliación Agraria en el Estado, a efecto de que, dentro del marco de sus atribuciones legales, coadyuve con las demás instancias implicadas, a fin de lograr una solución satisfactoria al conflicto.

**Séptima.** A las autoridades municipales de San Miguel Maninaltepec y San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, a fin de que participen en las mesas de diálogo y demás acciones que se implementen en relación con el problema existente, así como para que propicien y colaboren buscando alternativas para una solución pacífica y permanente, que tenga como finalidad una relación armónica y constructiva entre sus comunidades.

**Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



**Octava.** A todas las personas que habitan ambas comunidades en conflicto, a fin de que diriman sus controversias a través del diálogo y la conciliación, como medios para lograr una convivencia pacífica y constructiva que les permita lograr el pleno desarrollo de sus proyectos de vida.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e.**  
**El Defensor de los Derechos Humanos  
del Pueblo de Oaxaca.**

**Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.**

Esta firma corresponde a la alerta temprana  
Asunto: "Conflicto entre San Miguel Maninaltepec y San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca".

**Oficina del  
Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

[www.derechoshumanosoa  
xaca.org](http://www.derechoshumanosoa<br/>xaca.org)

C.c.p. Expediente y minutario.